

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **045**

Fecha: 23/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 018 2013 00777	Ordinario	PEDRO JULIO SIERRA MENDIETA	GINA PAOLA SIERRA SOTO	Auto decide recurso Mantener incólume el auto de 21 de septiembre de 2022. - Previo a ordenar el emplazamiento deprecado, inténtese la notificación en el correo electrónico del demandado, aportado en el escrito obrante a folio 199.	22/03/2023	
11001 31 03 022 2014 00676	Divisorios	LUDIVIA ACEVEDO ARANGO	HERNAN BUSTOS BOHORQUEZ	Sentencia de Primera Instancia ORDENAR la entrega del producto del remate a los comuneros en proporción a su derecho, deduciendo de manera antecedente el valor que se indica en líneas ulteriores, atinente a los gastos comunes que resulten a cargo, de la demandada, practicada la liquidación de éstos. - Condena en costas y gastos - Una vez surtido lo anterior ARCHÍVESE las diligencias.	22/03/2023	
11001 31 03 049 2020 00217	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.	Auto resuelve pruebas pedidas PARTE ACTORA: Documental - PARTE EXCEPCIONANTE: Documental / Interrogatorio / PRUEBAS EN PODER DE LA ACTORA. EXHIBICION DE DOCUMENTOS. Se niega dicha prueba, en virtud que los documentos peticionados, los pudo conseguir la parte demandada, mediante el derecho de petición. Numeral 14 artículo 78 del C.G.P. - Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 16 del mes de mayo del año en curso. La inasistencia de las partes a la audiencia en mención, los hará acarreadores de las sanciones	22/03/2023	
11001 31 03 049 2020 00217	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.	Auto resuelve Solicitud SE NIEGA la solicitud de integración del litisconsorcio, por improcente. Se ordena al petente, estarse a lo resuelto en el auto de 21 de febrero de 2022. - El link se debe solicitar cada vez que lo requiera a la Secretaría de este Juzgado.	22/03/2023	
11001 31 03 049 2020 00366	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	LUIFERRARO S. A. S.	Auto ordena correr traslado excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA - Dado que, no se había otorgado el trámite a la excepción previa propuesta, el Despacho se aparta del auto de 5 de diciembre de 2022 -	22/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 2023 00065	Verbal	GIO ISAZA GROPU SAS	JHOANA SANTOS DISEÑO Y ASESORIA DE MODA SAS	Auto rechaza demanda Pese a procurar satisfacer los requerimientos del Despacho, no lo hizo respecto de los precisados en el numeral 3° de la providencia inadmisoria, dado que pese a deprecar medidas sobre bienes de la parte pasiva, ninguna de ellas es procedente.	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00067	Ejecutivo Singular	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. BANCOLDEX S.A.	LINE OPUS S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00071	Ordinario	BERNANDO GAITAN GAITAN CASALLAS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNANDO GAITAN	Auto admite demanda Declaración de PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) - cítese a la acreedora hipotecaria HERNANDEZ CONCEPCION, para efectos de disponer sobre su notificación se le ordena a la parte, allegue copia de la escritura memorada en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble - ordena emplazar - Ordena oficiar - Requiere parte demandante - RECONÓCESE a la Abogada SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA, como apoderada judicial de los demandantes en los términos y	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00074	Ordinario	SEGUROS MAFRE	CARLOS DANIEL RAMIREZ DIAZ	Auto admite demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - Ordena notificar - Se niega el amparo de pobreza deprecado, atendiendo que no cumple con las exigencias del artículo 152 del C.G. del P., en consecuencia, se ordena prestar caución por la suma de \$50'000.000.00, previamente al decreto de las medidas cautelares que fueren pertinentes. Se le ordena a la parte actora, que allegue a este Despacho los documentos originales referidos en la acción por la misma - Se reconoce al abogado CARLOS DAVID CARBONELL GOMEZ, como apoderado judicial de la parte	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00077	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ MERY CASTELLANOS CASTILLO	Agreguese a autos Los documentos originales base de la acción.	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00099	Ordinario	EUDIZA CABEZAS MONTOYA	JORGE ANTONIO GARZON	Auto resuelve retiro demanda AUTORIZA - Secretaría haga las desanotaciones pertinentes.	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00102	Ordinario	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ	JAIRO ALBERTO BLANCO BERNAL	Auto resuelve retiro demanda AUTORIZA - Secretaría haga las desanotaciones pertinentes.	22/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 2023 00103	Ordinario	YEIMMI ANDREA BOLIVAR	AMBULANCIAS RESPUESTA RAPIDA S.A.S.	Auto admite demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - Ordena prestar caución - Ordena notificar - Requiere a la parte demandante para que allegue a este Despacho los documentos originales referidos en la acción por la misma - Se reconoce al abogado HUGO H. MORENO ECHEVERRY, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00106	Ejecutivo Singular	AVELINO ROSAS RODRIGUEZ	PROMOTORA APOTEMA S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Ordena notificar - Requiere a la parte actora que allegue los originales de los documentos base de la acción - Ordena oficiar a la DIAN	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00106	Ejecutivo Singular	AVELINO ROSAS RODRIGUEZ	PROMOTORA APOTEMA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00112	Ejecutivo Singular	SISTEMGROUP S.A.S.	EDILBERTO PRIETO ALVARADO	Auto libra mandamiento ejecutivo Ordena notificar - Requiere a la parte actora que allegue los originales de los documentos base de la acción - Ordena oficiar a la DIAN - Reconoce personería a CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO	22/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00112	Ejecutivo Singular	SISTEMGROUP S.A.S.	EDILBERTO PRIETO ALVARADO	Auto decreta medida cautelar	22/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

23/03/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA

SECRETARIO